

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 231

Viernes 14 de octubre de 1966

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de noviembre del corriente año, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 18 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Aceite, 1.710 kilos.
- Achicoria, 25 kilos.
- Alubias blancas, 820 kilos.
- Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 820 kilos.
- Arroz entero y sano, 500 kilos.
- Azúcar, 1.060 kilos.
- Bacalao fresco, 200 kilos.
- Bacalao seco, en bacaladas grandes, 600 kilos.
- Bertorella, 300 kilos.
- Besugo, gordo, fresco y de un kilo, como mínimo, 600 kilos.
- Bonito, 450 kilos.
- Bonito en escabeche, 80 kilos.
- Café, 30 kilos.

Carne de vaca, de res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso, que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de Inspección del Matadero. No desprenderá olores desagradables por

mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto es desagradable, 4.000 kilos.

- Cebada en grano, 400 kilos.
- Congrio abierto, sin cabeza, 200 kilos.
- Chocolate familiar, 170 kilos.
- Fideos, 200 kilos.
- Garbanzos de buena cochura, 520 kilos.
- Harina de trigo para fabricación de pan, con arreglo a las características que obran en el expediente, 10.660 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 19.200 huevos.
- Jabón detergente en polvo, 300 kilos.
- Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 12.000 litros.
- Lentejas esterilizadas, 520 kilos.
- Leña de pino seca, menuda, 10.000 kilos.
- Malta, 25 kilos
- Maíz en grano, 400 kilos.
- Membrillo en dulce, 40 kilos.
- Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 200 kilos.
- Paja para ganado, 3.000 kilos.
- Pasta para sopa, variada, 580 kilos.
- Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 22.000 kilos.
- Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 900 kilos.
- Piensos compuestos s/c 4, 2.400 kilos.
- Pimentón, 12 kilos.
- Pulpa de remolacha, 640 kilos.
- Ramera verde de pino, 500 cargas.
- Sal fina cocina, 25 kilos.
- Sal en grano para la cocina, 375 kilos
- Sal en grano, panadería, 270 kilos.
- Salvado, 500 kilos.
- Sardinas frescas, 800 kilos.
- Sardinas en aceite, 80 kilos.

Sosa Solvay, 300 kilos.
 Suela de 1.^a, 50 kilos.
 Vaqueta, 30 kilos.
 Vinagre de vino, 164 litros.
 Vino blanco, 96 litros.
 Vino común, 300 litros.
 Zapatillas de invierno para hombres, 200 pares.
 Zapatillas de invierno para señora, 200 pares.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y mañados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 15 de octubre de 1966.—El presidente accidental, Pedro Sánchez Hernández.—El secretario interino, Virgilio Ares Perier.

3.243—2.267

ADMINISTRACION MUNICIPAL

MEDINA DE RIOSECO

Modificadas las tarifas que regulan las exacciones municipales establecidas en este término municipal, con vigencia a partir del 1 de enero de 1967 y aprobadas por este Ilustre Ayuntamiento, de las que luego se dirán, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que puedan ser examinadas y presentar, respecto de las mismas, cuantos se crean afectados por la reforma las reclamaciones y observaciones que consideren ajustadas a derecho.

Relación de las ordenanzas cuya modificación de tarifas se proponen:

Derechos y tasas sobre expedición de documentos (sello municipal).

Derechos y tasas sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos.

Derechos y tasas por concesión de licencia para obras particulares.

Derechos y tasas por licencias de apertura de establecimientos.

Derechos y tasas sobre inspección de motores y transformadores.

Derechos y tasas sobre almotacenia y repeso.

Derechos y tasas por recogida de basuras a particulares y monda de pozos negros.

Derechos y tasas por desagüe de canalones en la vía pública y terrenos del común.

Derechos y tasas por entrada de carruajes en edificios particulares.

Derechos y tasas por mesas de café, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública.

Derechos y tasas sobre puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común.

Derechos y tasas por el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes.

Derechos y tasas por escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan por la misma; y

Sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo que determina el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Medina de Rioseco, 5 de octubre de 1966.—El alcalde, Andrés Ferreras.

3.204—2.268

600

PORTILLO

Habiendo sido solicitada por don Lucio Gago Martínez, vecino de Laguna de Duero, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento

de 213 pinos secos del monte "Arenas", perteneciente a los Propios de este Municipio, en la campaña forestal 1965-66, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 1 de octubre de 1966.—El alcalde, Mario Acebes.

3.171—2.269

PORTILLO

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, a las horas que a continuación se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrá lugar, en estas Casas Consistoriales, las subastas terceras del aprovechamiento de fruto de pino albar en los montes de estos Propios que se dicen:

A las once, la del monte "Tamarizo Nuevo", en la tasación de 10.500 pesetas.

A las once treinta horas, la del monte "Tamarizo Viejo", en la tasación de 14.000 pesetas.

A las doce, la de "Corbejón y Quemados", en la suma de 12.000 pesetas.

A las doce y treinta horas, la de "Arenas", en 80.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la subasta y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan de manifiesto a disposición del público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

Caso de quedar desierta, la cuarta tendrá lugar pasados diez días hábiles.

Portillo, 6 de octubre de 1966.—El alcalde, Mario Acebes.

3.202—2.270

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE PORTILLO

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación Municipal, a las horas que a continuación se dirán del siguiente día hábil en que se cumplan diez, tam-

bién hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, las subastas terceras del aprovechamiento de fruto de pino albar en los montes, de esta Comunidad, que se dicen:

A las diez, la del monte "Llanillos-Parrilla", en la cantidad de 7.000 pesetas.

A las diez treinta horas, la del monte "Hoyos", en la suma de 1.000 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 de la tasación para tomar parte en la subasta.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la subasta y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones se hallan de manifiesto a disposición del público, en la Secretaría de esta Comunidad, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

Caso de quedar desierta, la cuarta tendrá lugar pasados diez días hábiles.

Portillo, 6 de octubre de 1966.—El alcalde, Mario Acebes.

3.201—2.271

ROALES DE CAMPOS

Aprobada por el Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 3 de septiembre último, la ordenanza fiscal referente a la participación del 90 por 100 sobre la contribución urbana, para el ejercicio de 1967, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Ruales de Campos, 3 de octubre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.166—2.272

ROALES DE CAMPOS

Aprobada por el Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 3 de septiembre último, la ordenanza fiscal referente a la participación del 90 por 100 sobre el impuesto industrial, para el ejercicio de 1967, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Ruales de Campos, 3 de octubre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.167—2.273

ROALES DE CAMPOS

Aprobada por el Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 3 de septiembre último, la ordenanza fiscal referente al impuesto sobre circulación de vehiculos de tracción mecánica por vía pública, para el ejercicio de 1967, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Ruales de Campos, 3 de octubre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.168—2.274

ROALES DE CAMPOS

Aprobada por el Ayuntamiento la ordenanza fiscal referente a ingresos procedentes del Fondo de Haciendas municipales, para el ejercicio de 1967, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Ruales de Campos, 3 de octubre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.169—2.275

ROALES DE CAMPOS

Aprobada por el Ayuntamiento, en la sesión ordinaria del día 3 de septiembre último, la ordenanza fiscal referente a la tasa municipal de desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común, para el ejercicio de 1967, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Ruales de Campos, 3 de octubre de 1966.—El alcalde (ilegible).

3.170—2.276

SAN PEDRO DE LATARCE

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para su examen y reclamaciones.

San Pedro de Latarce, 5 de octubre de 1966.—El alcalde, César Hernando.

3.222—2.277

VALDESTILLAS

Previo autorización del Distrito Forestal, y por haber quedado desiertas la primera y segunda subasta de piñas del monte número 57 del Catálogo de estos Propios, se celebrará la tercera subasta el día 22 del actual octubre y hora de las once de la mañana, bajo el tipo de tasación de dieciocho mil pesetas.

Los pliegos se admitirán hasta las diez treinta horas del referido día 22, siendo de cuenta del rematante los gastos de anuncio y reintegro del expediente.

Valdestillas, 8 de octubre de 1966. El alcalde, Félix Esteban.

3.223—2.278

VENTOSA DE LA CUESTA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio del año anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Ventosa de la Cuesta, 28 de septiembre de 1966.—El alcalde, Juan Sanz.

3.192—2.279

VILLABRAGIMA

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender reparación casa maestro y locutorio telefónico, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante el mismo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Villabragima, 7 de octubre de 1966. El alcalde, Ricardo Hernández.

3.218—2.280

VILLABRAGIMA

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de crédito número 2/1966, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Villabragima, 7 de octubre de 1966. El alcalde, Ricardo Hernández.

3.221—2.281

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIOS

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta

Recaudación, por débitos de contribución urbana y demás débitos acumulados por los conceptos de impuesto televisión, certificaciones de apremio, cuota beneficio, Cámaras de Comercio, etc., de los años 1965 y 1966, del pueblo de Peñafiel, se ha dictado la siguiente

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa, don Conrado Reyes Palacios, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radica la finca, a los efectos del número 127 del Estatuto de Recaudación vigente, bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante, en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudor, don Conrado Reyes Palacios.—Débito, 16.749,88 pesetas.

Finca: Una casa de planta baja, corral y desván, en esta población, calle Muñoz Callero, sin número, que linda por la derecha, entrando, casa de Domingo de la Rosa; izquierda, la de Basilio Arranz Para; espalda, calle, y al frente, la calle Muñoz Callero; se encuentra sin habitar por persona alguna o sea cerrada.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se le requiere para que, en término de quince días, presente los títulos de propiedad de la finca embargada, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 22 de septiembre de 1966. El recaudador, Longinos Sordo.

3.100

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución urbana y años de 1964 y 1965, del pueblo de Peñafiel, se ha dictado la siguiente

Providencia.-Habiendo tenido efecto el embargo de las rentas que produce la casa de la deudora doña Ramona Velasco Alonso, así como también el embargo preventivo de la misma en garantía de poder hacer efectivos los débitos de este expediente correspondiente a la casa sita en esta población, calle Derecha al Salvador, número 22, por débitos de contribución urbana de los años 1964 y 1965 y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas

y demás diligencias necesarias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radica la finca, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente; bien entendido que de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, de conformidad a lo dispuesto en referido artículo.

Deudora, doña Ramona Velasco Alonso.—Débitos, 1.479,44 pesetas.

Rentas: La cantidad de quinientas pesetas, que satisface como renta mensual, correspondiente al mes de agosto último de una habitación destinada a peluquería, la inquilina doña María Camelas Sanz, en indicada casa calle Derecha al Salvador, número 22, de dicha deudora.

Otras: La cantidad de noventa y una pesetas sesenta y seis céntimos, que le corresponde satisfacer al mes de agosto del local destinado a tienda de ultramarinos, al inquilino don Nemesio Cea Díez.

Otras: La cantidad de seiscientas pesetas, que satisface como renta mensual correspondiente al mes de agosto último por la vivienda que ocupa en la planta principal, don José Manuel Román Calleja, de indicada casa y deudora.

Finca: Una casa en la calle Derecha al Salvador, número 22, que linda por la derecha, entrando, Teodora Velasco Alonso y hermana; izquierda, otra de la misma deudora; fondo, herederos de Baltasar Burgueño, y frente, la calle.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de la finca embargada de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 5 de septiembre de 1966.—El recaudador, Longinos Sordo.

3.041

Magistratura Provincial de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don Julián Zubimendi Marcé, magistrado de trabajo de Segovia y su provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 121/63, seguido a instancia de Pedro Rodríguez Medialdea y seis más, en reclamación de varios conceptos contra la Empresa herencia yacente de Teodoro López Sanz, que tuvo su último domicilio en Pedrajas de San Esteban, de la pro-

vincia de Valladolid, se ha dictado la siguiente providencia:

«Dada cuenta: Visto el estado que guardan las presentes actuaciones, se señala el día 3 del próximo mes de noviembre, a las once horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y en su caso de juicio en la reclamación sobre varios conceptos, formulada por Pedro Rodríguez Medialdea y otros, contra la herencia yacente de Teodoro López Sanz, que tuvo su último domicilio en Pedrajas de San Esteban (Valladolid), citándose a las partes, a la demandada por medio de edictos y a los demandantes en su letrado representante don Alfonso Fraile González; advirtiéndoles que es única convocatoria, que deben concurrir con todos los medios de prueba que intenten valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes, con admisión de la prueba propuesta testifical en su día admitida, citándose a los testigos propuestos.—Lo mandó y firma S. S.^a—Doy fe.—Firmado: Julián Zubimendi.—Ramón Vilariño.—Rubricados».

Y para que sirva de citación y notificación en legal forma a la parte demandada herencia yacente de Teodoro López Sanz, que tuvo su último domicilio en Pedrajas de San Esteban, de la provincia de Valladolid, y para su publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y de las provincias de Valladolid y Segovia, expido el presente en Segovia, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Julián Zubimendi

3.184—2.282

Ptas. 500

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE ZARATAN

Don Angel Olmedo Alvarez, jefe de la Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Zaratán.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural de esta Hermandad, para el año 1966, queda expuesto en sus oficinas a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen, por escrito, ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado efecto.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Zaratán, 8 de octubre de 1966.—El jefe de la Hermandad, Angel Olmedo.

3.213—2.283

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL